



INFORME SECRETARIAL. 2021 00271 00. Villavicencio, 18 de octubre de 2022.
Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, primero (_1_) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las actuaciones surtidas en el trámite de la referencia, este juzgado dispone:

1.- No tener en cuenta los actos de notificación llevados a cabo por el demandante en fecha 15 de julio de 2022, como quiera que se usó como fundamento de la mentada comunicación el derogado Decreto 806 de 2020, estando en vigencia de la ley 2213 de 2022.

2.- Requiérase al apoderado judicial de la parte demandante para que de acuerdo a lo aquí expuesto efectué en debida forma la notificación al extremo demandado usando como fundamento la ley 2213 de 2022, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndosele que si vencido tal termino no ha cumplido con el requerimiento, se declarar desistida tácitamente la presente actuación de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 130 del 02 DICIEMBRE 2022.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria